



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
191424089002

[j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caloto, Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA:  
AREA:

INTERLOCUTORIO No. 127  
CIVIL

PROCESO	<b>JURISDICCIÓN VOLUNTARIA</b>
DEMANDANTE:	<b>BLANCA LASSO GONZALEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>19-142-40-89-001-2020-00043-00</b>

La señora **BLANCA LASSO GONZALEZ**, interpuso demanda jurisdicción voluntaria, la cual fue admitida y notificada por estado N.º 56 de 05 de noviembre de 2020, Mediante escrito radicado el día 19 de noviembre de 2015, la apoderada de la parte demandante presenta reforma de la demanda. por lo que procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la admisión de la Reforma a la demanda de la referencia, en consideración a que la parte demandante a través de apoderado judicial la corrigió en el término legal, por lo que se hace previo las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Por haberse reformado de manera oportuna y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 del C.G.P., se procederá a admitir la reforma de demanda que antecede, al ajustarse a la forma de presentación exigida por la ley y al verificarse que se allegan los anexos necesarios para adelantar este tipo de proceso,

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA;

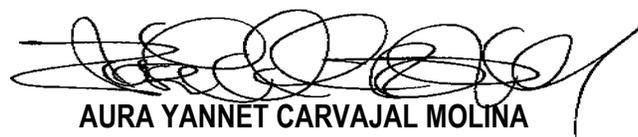
#### DISPONE

**PRIMERO:** ADMITIR la reforma de la demanda presentada por La señora **BLANCA LASSO GONZALEZ**, por intermedio de apoderada judicial.

**SEGUNDO:** DAR a esta demanda el trámite previsto para el proceso de jurisdicción voluntaria, conforme lo preceptuado en el artículo 577 del C.G.P.

**TERCERO:** FIJAR fecha y hora para efectos de llevar a audiencia de decisión para el día lunes veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a. m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
AURA YANNET CARVAJAL MOLINA  
JUEZ